

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 20 de enero de 2021

PROCESO:	VERBAL -PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES:	JOSÉ ORLANDO MARÍN ARIAS Y OTROS
DEMANDADO:	LUIS CARLOS AGUIRRE MARÍN
RADICADO:	17013311200120210000200

En ejercicio de la revisión temprana realizada al gestor y tendiente a cumplir con algunos presupuestos procesales, se inadmite por carecer de estos requisitos:

De los anexos que acompañan el gestor se resaltan las siguientes inconsistencias:

Del folio de matrícula inmobiliaria 102-14959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, se evidencia que en las anotaciones 004 y 005, se registró a favor de LUIS CARLOS AGUIRRE MARÍN, los siguientes actos escriturales:

004. Limitación al dominio. Adjudicación sucesión derecho de cuota mediante la escritura Nro. 1001 del 20 de diciembre de 2017 de la Notaría Única de Aguadas.

0005. Falsa tradición. Adjudicación sucesión derechos y acciones, en virtud de la escritura Nro. 1001 del 20 de diciembre de 2017 de la Notaría Única de Aguadas.

No se acompañó dicho instrumento público.

Se allegó la escritura pública 350 del 25 de abril de 2017, y al ser oteada no se encuentra adjudicado el bien inmueble objeto del proceso en dicho acto sucesoral tal como se manifestó en los hechos demandatorios.

Por lo dicho, se le concede a la parte interesada el término de 5 días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada (Art. 90 C.G.P).

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE, para que asesora a sus poderdantes

conforme a lo consigna do en los memoriales poderes anexos a la demanda.

Notifiquese

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35729a6b44dee9148c4829eabcb9e9cda850288b34ffaded0e4e2c2
0833b8374**

Documento generado en 20/01/2021 02:22:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**